

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

OSINERGMIN N° 15-2022-OS/GG

Lima, 23 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe Técnico I-GSTI-112-2022, emitido por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información; el Informe de Indagación de Mercado N° 8-2022-ULOG emitido por la Unidad de Logística; y el Informe Legal N° GAJ-26-2022 de fecha 22 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley N° 26734, la Ley N° 27332, la Ley N° 28964, su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

Que, en el Informe Técnico I-GSTI-112-2022, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información de Osinergmin indicó que, los sistemas de Osinergmin se encuentran trabajando bajo el software ORACLE entre los que figuran: Sistema de Gestión Digital (SIGED), Sistema de Control de Ordenes de Pedido (SCOP), Portal de GRT (GRT), Sistema de Fiscalización de Hidrocarburos (DSFH), Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), Sistema de gestión de información minera (PGIM), Sistema de Gestión de Usuarios (SGU), Sistema de Gestión Eléctrica (DSE), solución Oracle BPM de Alumbrado Público para la División de Supervisión Regional, además de información histórica desde el año 2002;

Que, asimismo, indicó que Sistemas Oracle del Perú S.R.L. es la única empresa autorizada en el Perú para poder contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de licencias de programas Oracle, en concordancia con lo manifestado en la carta de fecha 28 de enero de 2022, suscrita por el señor Marcio Silveira, Senior Vice President, Regional General Counsel Oracle Latin América Division Oracle Corporation;

Que, de igual modo, la GSTI señala que, con el fin de brindar una solución de forma rápida y segura a los problemas de los productos ORACLE, en caso de presentarse, se necesita renovar el servicio de soporte técnico de licencias Oracle (paquete Product Support) lo que contribuirá a cumplir las obligaciones de Osinergmin. El servicio permitirá generar solicitudes de atención las cuales serán solucionadas con la ayuda del personal de soporte de ORACLE. Asimismo, este requerimiento mantendrá la disponibilidad de la solución BPM de Alumbrado Público para la División de Supervisión Regional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin N° 8-2022-OS/PRES de fecha 26 de enero 2022, se aprobó, por un periodo de siete (7) años, la estandarización de los software de Base de Datos, software de Servidor de Aplicaciones de Alta Disponibilidad y software de Procesos de Negocio de la marca Oracle;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 15-2022-OS/GG

Que, el Informe de Indagación de Mercado N° 8-2022-ULOG, indica que la finalidad pública del requerimiento consiste en contar con el soporte de los softwares Oracle; puesto que, estos permiten controlar y gestionar de manera segura toda la información de las bases de datos y garantizar la disponibilidad permanente de las aplicaciones; todo ello, con la finalidad de brindar servicios más eficientes a los usuarios internos de la entidad y a la ciudadanía en general;

Que, con relación a lo anterior, debe tenerse presente que, el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley, establece que las contrataciones mediante los cuales el Estado requiere ser provisto de bienes, servicios u obras, asumiendo el pago con fondos públicos, se encuentran dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones que sobre materia de contrataciones regula la Ley y el Reglamento;

Que, ahora bien, en atención con lo anterior y considerando lo solicitado por la GSTI, cabe indicar que el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en el supuesto de *“bienes y servicios que solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”*. Asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), señala que, la resolución o acuerdo que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, conforme se aprecia de lo anterior, el supuesto de contratación directa establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, requiere necesariamente la verificación que, para la prestación del servicio requerido, solo exista un proveedor en el mercado o que dicho proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, con relación a lo anterior, en el Informe de Indagación de Mercado N° 8-2022-ULOG del 07 de febrero de 2022, la Unidad de Logística concluyó que *“en vista que el proveedor **SISTEMAS ORACLE DEL PERU S.R.L.** es la única empresa autorizada en el Perú para contratar el servicio de soporte y actualización de licencias de programas ORACLE, concluimos que la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE LICENCIAS ORACLE"**, se debe efectuar mediante una **Contratación Directa**, bajo el supuesto establecido en el literal e) del artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, siguiendo el procedimiento de los artículos 100º, 101º y 102º de su respectivo Reglamento”*;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, el Informe de Estudio de Mercado de la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el ordenamiento jurídico vigente en materia de contrataciones del Estado, se ha verificado que la empresa Sistemas Oracle del Perú S.R.L. es el único proveedor que cumple con los requerimientos exigidos por Osinergmin; por lo que, se ha configurado el supuesto de contratación directa contemplado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000827 del 18 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se aprobó la certificación presupuestaria para la Contratación del servicio de soporte técnico de licencias Oracle”. Asimismo, mediante Constancia de Previsión Presupuestal CPP-24-2022 del 21 de febrero de 2022, se garantizó la programación de los recursos para atender el pago de las obligaciones en los años 2023 y 2024, referidos a dicha contratación;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 15-2022-OS/GG

De conformidad con el literal e) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, y el artículo 101 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 129-2017-OS/PRES del 15 de diciembre de 2017, mediante la cual el Titular de la Entidad delegó en el Gerente General la facultad de aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e) y g) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa para la “Contratación del servicio de soporte técnico de licencias Oracle”, bajo el supuesto de *“bienes y servicios que solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”* solicitada por la Gerencia de Sistemas y Tecnología de la Información por el monto de S/ 3 438 726.85 Soles (Tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos veintiséis con 85/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, por un plazo de mil noventa y seis (1084) días calendario.

Artículo 2°.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin para que proceda a efectuar la contratación directa “Contratación del servicio de soporte técnico de licencias Oracle” de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- La Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Administración y Finanzas de Osinergmin son las responsables de realizar la contratación del proveedor que cumpla con los términos de referencia de la contratación requerida.

Artículo 4°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

Artículo 5° .- Publicar la presente Resolución y los Informes Técnico y Legal sustentatorios a través del SEACE, dentro del plazo de ley.

Regístrese y comuníquese

«image:osifirma»

Julio Salvador Jácome
Gerente General